



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00072-00
Clase	CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
Demandante	FRANCIA CAROLINA FERNÁNDEZ SILVA

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *FRANCIA CAROLINA FERNÁNDEZ SILVA* como se indicó en auto calendarado 26 de abril de 2023, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *FRANCIA CAROLINA FERNÁNDEZ SILVA*, por no haberse subsanado como se indicó en auto fechado 26 de abril de 2023.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **18 de mayo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 054, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7ef23628aa354ed51a43518db14180460b107b56a98b2ca7707b77b5d01886**

Documento generado en 17/05/2023 06:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>